

DECRETO

Expediente nº: 63857/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA DEPORTES
SPA 2026

El Teniente de Alcalde y Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declarados de utilidad pública”*.

Así mismo, el artículo 25.2.I) de la referida Ley, como el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluyen dentro de las competencias propias de los Municipios la promoción del deporte.

La Base 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026 establece en su punto 1, primer párrafo *“Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Conforme al artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella que determina que *“de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1.c) y 128.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el distrito constituye una división territorial del municipio de Marbella y está dotado de órganos de gestión desconcentrada que impulsan y sirven de cauce a la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”*.

En este sentido, el artículo 5.1. del referido Reglamento dispone que *“La actividad de los distritos, ejercida a través de sus órganos, tenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos (...) Fomento del asociacionismo”*. En este punto no cabe duda de que una manera de fomentar este es a través de subvenciones públicas.

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ5G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23



El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38 /2003 dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley (Las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

En cuanto al procedimiento de concesión el artículo 22.1 de la referida Ley 38/2003 establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto y, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras (...)”.*

La aprobación de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de junio de 2023, en su punto 3º, aquella llevó a efecto, en los términos que en aquel se especifican, una delegación general de atribuciones en materia de subvenciones a favor de diversos Concejales/as, entre ellos, a favor del Concejal-Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, debiendo darse cuenta de los expedientes resueltos a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación de punto en el Orden del día.

Con fecha 23 de junio de 2026 se evacúa informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella con CSV 4KEEEPLCS4AMHRRSWN5A4YHSW.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/19935 de 21 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 27 de julio de 2026.

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ53G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRRL, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2023, punto 3º, a favor de esta Concejalía : " Efectuar a favor de los Concejales/as una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte del Distrito de San Pedro Alcántara (Ayuntamiento de Marbella), en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos derivados de la organización de eventos deportivos de cualquier ámbito, a través de entidades deportivas con sede o domicilio social en el Distrito San Pedro Alcántara, así como en los gastos derivados de la participación de los mismos en competiciones deportivas, ejercicio 2025, y con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro", por importe total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (164.245,00 €)** en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro, por importe de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (164.245,00 €)** en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO. - Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ5G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA (AYUNTAMIENTO DE MARBELLA) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN, DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CUALQUIER ÁMBITO, A TRAVÉS DE ENTIDADES DEPORTIVAS CON SEDE O DOMICILIO SOCIAL EN EL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, ASÍ COMO EN LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, EJERCICIO 2025.

PRIMERO. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Distrito San Pedro Alcántara, Ayuntamiento de Marbella, a favor de las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, con sede o domicilio social en el Distrito San Pedro Alcántara, con motivo de la organización de eventos deportivos dentro de su objeto social, así como para colaborar en los gastos derivados de la participación de aquellas en competiciones deportivas durante el ejercicio 2025 (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Se utilizará como base reguladora de esta convocatoria la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por la Ley 38/2003, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de diciembre de 2005, sin perjuicio de las bases específicas que en la presente se establecen y, en todo caso, la presente convocatoria quedará sometida a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como al Presupuesto Municipal para 2026 y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDO. Beneficiarios

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria serán los previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 y artículo 13 de la LGS.

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades deportivas sin ánimo de lucro que tengan su campo de actuación dentro del ámbito deportivo y tengan sede o domicilio social en el Distrito San Pedro Alcántara, complementando la competencia municipal en materia deportiva establecidas en esta convocatoria; y que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AN4SJSZHZ5G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23



Para obtener la condición de beneficiaria deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, en tipología “deportiva”, en el momento de presentar su solicitud con al menos un año de antigüedad anterior a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, según establece el artículo 236.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. La acreditación de este requisito, será efectuada de oficio por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

Asimismo, deberán haber justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias que se indican en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal, lo que habrá de quedar acreditado mediante declaración responsable. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios para esta subvención las entidades que hayan obtenido ingresos por parte del Ayuntamiento de Marbella mediante otra subvención o contrato de patrocinio por los mismos conceptos previstos en la presente, lo que habrá igualmente de acreditarse mediante declaración responsable, ni las entidades deportivas que tengan asignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 una subvención nominativa con el objeto de la presente convocatoria.

TERCERO. Finalidad

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las entidades deportivas sin ánimo de lucro que practiquen actividades en deportes colectivos o individuales, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias municipales en materia deportiva.

CUARTO. Exclusiones

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

- 1.- Los proyectos y actividades que no correspondan a los objetivos de la presente convocatoria, o que, correspondiendo a ellos, se desarrollen por entidades deportivas beneficiarias de cualquier otra subvención o contrato de patrocinio para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Marbella.
- 2.- Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos desarrollados directamente por Delegaciones Municipales o Distrito.
- 3.- Entidades en las que no concurren los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- 4.- En caso de presentación de más de un proyecto por la misma entidad deportiva, la entidad deberá optar por uno de ellos en el plazo de subsanación. De no hacerlo, solo

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



se valorará el proyecto que obtenga mayor puntuación conforme a los criterios objetivos de la convocatoria, sin que la Comisión de valoración pueda elegir discrecionalmente entre proyectos.

QUINTO. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su ejecución, guarden relación directa con ella, se encuentren previstos en el presupuesto aceptado y estén efectivamente realizados y pagados dentro del periodo subvencionable (1/1/2025 al 31/12/2025).

Podrán ser subvencionables, entre otros: tasas de tramitación de fichas o licencias federativas, cuotas de mutualidades, arbitrajes, cánones federativos, seguros de responsabilidad civil del club, seguros de accidentes deportivos, equipaciones, uniformidades, material deportivo fungible, desplazamientos, alojamientos, derechos de participación en competiciones, trofeos, jueces federativos, asistencia sanitaria (ambulancia y personal sanitario), publicidad vinculada al proyecto y gastos de personal.

Los gastos de personal serán subvencionables hasta un máximo del 20 % del importe subvencionable del proyecto y deberán acreditarse mediante contrato, nómina, seguros sociales, factura profesional o documento equivalente, con identificación de las funciones directamente vinculadas a la actividad subvencionada. Quedan excluidas las gratificaciones informales, pagos no trazables o retribuciones sin soporte jurídico suficiente.

Se considerará subvencionable únicamente el material deportivo no inventariable, fungible o de consumo. Queda excluido el material inventariable o equipamiento duradero, tales como máquinas, aparatos de gimnasio, dispositivos electrónicos u otros de naturaleza análoga. No serán subvencionables la manutención (incluido régimen alimenticio en caso de alojamiento) ni el kilometraje (gasolina).

SEXTO. Documentación a presentar

Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado, se deberá acompañar:

- a) NIF de la entidad deportiva.
- b) DNI/NIE del representante y documento acreditativo de representación.
- c) Memoria de actividad para la que se solicita la subvención junto con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos con mención de fondos propios y, en su caso, de los provenientes de otras instituciones públicas y privadas (anexo I).
- d) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad deportiva en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención, debidamente expedida por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente (anexo II).



- e) Documentación acreditativa de los méritos, tales como certificaciones y demás acreditaciones, inscripciones, certificados, titulaciones, licencias etc. Las licencias se acreditarán mediante Certificación de la Federación correspondiente del número de deportistas de la entidad deportiva con licencias federativas en vigor. Solo se valorará una licencia por deportista independientemente que se disponga de más de una licencia según disciplina deportiva.
- f) Certificado de no tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social (por aplicación de la Base 21 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente no será necesario aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la entidad local por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión).
- g) Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y el correspondiente adeudo bancario.
- h) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el NIF o DNI del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad deportiva. Se hará constar a través de declaración expresa, suscrita por el representante legal, que no han variado los datos que obran en dicho registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones, se aportará la citada documentación (sin perjuicio además de notificarlo al registro).
- i) Declaración responsable de no haber obtenido cantidades procedentes de otras subvenciones o contrato de patrocinio por parte del Ayuntamiento de Marbella para la misma finalidad.
- j) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, cantidad percibida.
- k) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitarían ser beneficiario de las subvenciones conforme al artículo 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal.

SÉPTIMO. Imputación presupuestaria

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3410-48900, por importe máximo de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (164.245,00 €) previa existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación del gasto en los términos legalmente procedentes.

OCTAVO. Criterios de valoración

La puntuación se asignará conforme a criterios objetivos, acreditados documentalmente y aplicados de forma homogénea. La Comisión de Valoración no

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



podrá otorgar puntuación por analogía, oportunidad o conveniencia si el mérito no queda suficientemente acreditado.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación:

Criterio 1: Antigüedad de la entidad deportiva, a razón de **10 puntos** por cada cinco años o fracción, con un máximo de **80 puntos**.

Criterio 2: Modalidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, a razón de **50 puntos** por modalidad.

Criterio 3: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de **nivel nacional**, **500 puntos** por equipo.

Criterio 4: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de **nivel autonómico**, a razón de **400 puntos** por equipo.

Criterio 5: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de **nivel provincial**, a razón de **300 puntos** por equipo.

Criterio 6: Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito nacional, a razón de **25 puntos** por deportista.

Criterio 7: Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito autonómico, a razón de **15 puntos** por deportista.

Criterio 8: Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito provincial/local, a razón de **10 puntos** por deportista.

Criterio 9: Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto nivel, a razón del siguiente reparto: - **DEPORTES COLECTIVOS**

- Competición nacional:

- 1º clasificado, 100 puntos
- 2º clasificado, 50 puntos
- 3º clasificado, 30 puntos
- Clasificado entre el 4º y el 8º, 10 puntos

- Competición autonómica:

- 1º clasificado, 40 puntos

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ5G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23



- 2º clasificado, 20 puntos
- 3º clasificado, 10 puntos
- 4º clasificado, 5 puntos

-. Competición provincial:

- 1º clasificado, 10 puntos
- 2º clasificado, 5 puntos
- 3º clasificado, 3 puntos

Criterio 9 BIS: Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto nivel, a razón del siguiente reparto: - **DEPORTES INDIVIDUALES O POR PAREJAS**

-. Competición nacional:

- 1º clasificado, 20 puntos
- 2º clasificado, 10 puntos
- 3º clasificado, 5 puntos
- Clasificado entre el 4º y el 8º, 2 puntos

-. Competición autonómica:

- 1º clasificado, 10 puntos
- 2º clasificado, 6 puntos
- 3º clasificado, 4 puntos
- 4º clasificado, 2 puntos

-. Competición provincial:

- 1º clasificado, 5 puntos
- 2º clasificado, 3 puntos
- 3º clasificado, 1 puntos

Criterio 10: Número de licencias federativas para la práctica de deporte adaptado a razón de **5 puntos** por deportista.

Criterio 11: Entrenador con licencia federativa de nivel nacional (entrenador nivel III o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), a razón de **20 puntos** por entrenador.

Criterio 12: Entrenador con licencia federativa del nivel autonómico (entrenador nivel II o Diplomado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), a razón de **10 puntos** por entrenador.

Criterio 13: Entrenador con licencia federativa de nivel provincial/local (entrenador nivel I o Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre – Acondicionamiento Físico – Enseñanza y Animación Socio Deportiva), a razón de **5 puntos** por entrenador.

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



Criterio 14: Organización de eventos y ligas, **60 puntos** por liga o evento (con un máximo de 5 eventos).

Reglas de cómputo

- Se considerará modalidad deportiva la prevista como tal en virtud de la definición establecida en el artículo 44 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (Listado de modalidades y especialidades publicado en la página del Consejo Superior de Deportes: <https://www.csd.gob.es/es/modalidades-especialidades-deportivas>). A efectos de su valoración, la entidad solicitante deberá aportar certificación federativa, certificación del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, licencias federativas u otro documento oficial equivalente que permita identificar la modalidad deportiva reconocida distinguiéndola, cuando proceda, de especialidades, disciplinas o pruebas deportivas.
- Sólo se considerará una licencia por deportista, con independencia del número de licencias, categorías o disciplinas en que figure inscrito.
- En caso de varias titulaciones de un mismo entrenador, solo se valorará la de máxima puntuación.
- Las entidades que desarrollen modalidades individuales y colectivas podrán acreditar ambas líneas siempre que no exista duplicidad de deportistas, licencias, equipos, gastos o méritos. Cuando no sea posible separar suficientemente los méritos, la entidad será valorada solo en la modalidad predominante o mejor acreditada.
- Solo se considerarán eventos deportivos aquellas actividades abiertas al público o federadas que cuenten con un mínimo de 30 participantes, calendario determinado y difusión pública acreditada.
- La discrepancia, inexactitud u omisión en la acreditación de los méritos determinará la no valoración del mérito.

NOVENO. Cuantía

El importe individualizado de la subvención será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por cada entidad por el valor punto. El valor punto resultará de dividir el crédito disponible entre la suma total de puntos obtenidos por las solicitudes admitidas y valoradas.

Si resultara remanente de crédito por aplicación de límites máximos, se redistribuirá proporcionalmente entre la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el coste subvencionable aceptado ni el límite máximo aplicable.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste del proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS.

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ53G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23



DÉCIMO. Procedimiento para la concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el punto anterior, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de estos criterios.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella. Así mismo, la convocatoria habrá de ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

La solicitud para acogerse a la subvención debidamente cumplimentada junto con la documentación requerida se presentarán por la representación legal de la entidad, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella (<https://marbella.sedelectronica.es/info.0>) en el apartado “Trámites”, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán dirigirse al Distrito San Pedro Alcántara. La presentación de la solicitud junto con la documentación, supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, y en sus bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria se expondrá en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tras el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, otorgando un plazo de 10 días para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria o que no acompañen los documentos preceptivos la subsanación de los mismos; con indicación de que de no hacerse en dicho plazo, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ5G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella y en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

A efectos de la presente convocatoria, el Teniente de Alcalde y Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara dispone la siguiente composición funcional de la Comisión de Valoración, sin perjuicio de la designación nominal posterior de aquellos miembros que no resulten identificados directamente por razón del cargo o puesto que ocupen: Presidencia: Jefe/a del Servicio del Área Jurídico-Administrativa del Distrito San Pedro Alcántara, o persona que legalmente le sustituya.

Vocalías: Tres técnicos municipales del Distrito San Pedro Alcántara, uno de los cuales actuará de Secretario/a.

Los miembros de la Comisión deberán disponer de capacidad técnica suficiente para aplicar los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria. Asimismo, a propuesta del Concejal-Presidente del Distrito, podrán nombrarse suplentes en el supuesto de que no puedan actuar los titulares.

Una vez realizada la valoración por la Comisión al efecto, esta emitirá un acta/informe donde se concreten la puntuación obtenida por cada entidad.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al artículo 23 de la Ordenanza Municipal corresponde al Concejal Presidente y Teniente de Alcalde del Distrito San Pedro Alcántara, quien, a la vista del expediente, y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como el valor económico asignado al punto, siendo el órgano competente para la resolución el Concejal Presidente y Teniente de Alcalde del Distrito San Pedro Alcántara, en virtud de delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, punto 3.

La propuesta de resolución definitiva, junto con el acta/informe de la Comisión de Valoración, se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá al Concejal Presidente y Teniente de Alcalde del Distrito San Pedro Alcántara, para su aprobación. El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución (de la que debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el orden del día) será motivada debiendo, en

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal Presidente y Teniente de Alcalde del Distrito, pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de sus bases reguladoras. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelta por el Distrito San Pedro Alcántara, conforme a la LGS, la Ordenanza Municipal y los principios de objetividad, igualdad y concurrencia competitiva.

UNDÉCIMO. Justificación

La justificación que se presentará al órgano concedente de la subvención constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que ha de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos, certificados de pago en efectivo o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

En el caso de pago en efectivo, se deberá acompañar certificado del presidente o tesorero, donde se relacionen los proveedores, concepto, importe pagado en efectivo, no pudiendo éstos, superar la cantidad que se regule legalmente.

Los/as perceptores/as de subvenciones con cargo a la convocatoria tendrán la obligación de justificar el 100 % del coste del proyecto.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la notificación de la concesión de la misma, salvo que previa petición debidamente argumentada y efectuada antes del plazo de vencimiento se autorice un plazo mayor que no podrá ser superior al determinado en el artículo 70.1 del Reglamento General de Subvenciones y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación se efectuará mediante la aportación de:

- Certificado de cumplimiento de finalidad.
- Relación numerada de facturas.
- Copias electrónicas auténticas de las facturas.
- Documentos justificativos del pago de las facturas aportadas.
- Memoria justificativa que incluya:

- Entidad
- Denominación del programa
- Localización territorial
- Colectivo objeto de atención
- Objetivos previstos y cuantificados
- Plazo de ejecución
- Actividades realizadas
- Nº de usuarios/as de cada actividad con especificación de edad, sexo y nacionalidad
- Resumen económico
- Resultados obtenidos y cuantificados
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos
- Conclusiones

DUODÉCIMO. Pago de la subvención

Las subvenciones se abonarán en un único pago, previa justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos para la concesión de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ53G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23



El abono de la subvención se llevará a efecto en la cuenta bancaria designada por la beneficiaria de la subvención.

No se abonará ninguna subvención si el beneficiario tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

DECIMOTERCERO. Obligaciones de las entidades deportivas beneficiarias

Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como cuantas otras se deriven de éstas u otras normas de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS las entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por parte de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, incorporando de forma visible el logotipo institucional en cuantos medios, soportes, equipaciones, camisetas, photocalls, cartelería, publicaciones, redes sociales, páginas web, material gráfico, elementos promocionales y demás actuaciones de difusión se utilicen en relación con la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá conservar evidencias suficientes del cumplimiento de esta obligación tales como fotografías, capturas, enlaces, publicaciones, soportes gráficos o cualquier otro medio acreditativo.

DECIMOCUARTO. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

DECIMOQUINTO. Derecho supletorio

Para todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



las restantes normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ5G3RH7L3EL3O4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23



ANEXO I

PROYECTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS (MEMORIA DE ACTIVIDAD)

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Descripción del proyecto.

2. Fundamentos y Justificación (que contenga un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada, o que, en el caso de existir resulte insuficiente y que esté dentro del Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas sin ánimo de lucro con sede o domicilio social en el Distrito San Pedro de Alcántara, para el presente ejercicio).

3 Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto presentado.

4. Localización física.

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ5G3RH7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23



5. colectivo al que se dirige.

Cuantificar el número total de destinatarios/as o beneficiarios/as directos e indirectos del proyecto:

Beneficiarios directos totales del proyecto:

Beneficiarios indirectos:

6. Objetivos del proyecto.

OBJETIVOS GENERALES

- ☐ Apoyo e impulso de la actividad deportiva.
- ☐ Organización de eventos deportivos de interés general.
- ☐ Participación en competencias deportivas.
- ☐ Promoción del deporte base.
- ☐ Dinamización del tejido deportivo local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

7. Actividades y tareas a realizar.

ACTIVIDAD:

Objetivo específico a cubrir:

Descripción de la actividad:

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Días y horario de realización de la actividad:

Recursos humanos: Profesional y horas mensuales dedicadas a la actividad

Lugar de realización:

N.º de beneficiarios/as directos y método de obtención:

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



Criterio para la selección de los beneficiarios/as:

8. Resultados que se esperan. (Describir cada objetivo específico, resultados que se esperan e indicadores que se van a utilizar en su evaluación).

Indicadores cuantitativos por objetivo específico:

Indicadores cualitativos por objetivo específico:

9. Metodología y procedimiento de trabajo.

10. Recursos humanos utilizados para este proyecto en el municipio de Marbella

PROFESIÓN	NÚMERO	CONTRATADOS (especificar nº de horas mensuales)	VOLUNTARIOS/AS

11. Recursos materiales.

12. Financiación prevista del proyecto (Especificar sólo los ingresos y gastos de la entidad para este proyecto detallando subvenciones de otras administraciones, patrocinadores, etc).

DECRETO
Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE



TOTAL GASTOS:

INGRESOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROYECTO

Financiación propia.

Cuotas de socios/as	
Donaciones	
Otros	
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella	
Otras subvenciones solicitadas (especificar)	
TOTAL INGRESOS:	

13. Criterio de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos.

Criterio 1: Antigüedad de la entidad, a razón de 10 puntos por cada cinco años o fracción, con un máximo de 80 puntos:

☐ 5 años	☐ 10 años	☐ 15 años
☐ 20 años	☐ 25 años	☐ 30 años
☐ 35 años	☐ 40 años	

Criterio 2: Modalidad Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes, 50 puntos por modalidad.

N.º de modalidades deportivas

Criterio 3: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de ámbito nacional, 500 puntos por equipo.

N.º de equipos

Criterio 4: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de ámbito autonómico, 400 puntos por equipo.

N.º de equipos

Criterio 5: Número de equipos federados por disciplina para la participación en competiciones de ámbito provincial, 300 puntos por equipo.

N.º de equipos

Criterio 6: Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito nacional, 25 puntos por deportista.

N.º de deportistas

Criterio 7: Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito autonómico, 15 puntos por deportista.

N.º de deportistas

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



Criterio 8: Deportistas federados pertenecientes a entidades objeto de la subvención, participantes en competiciones individuales de ámbito provincial, 10 puntos por deportista.

N.º de deportistas

Criterio 9: Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto ámbito, a razón del siguiente reparto: DEPORTES COLECTIVOS

Competición nacional:

1º clasificado, 100 puntos

2º clasificado, 50 puntos

3º clasificado, 30 puntos

Clasificados entre el 4º y el 8º, 10 puntos

Competición autonómica:

1º clasificado, 40 puntos

2º clasificado, 20 puntos

3º clasificado, 10 puntos

Clasificado entre el 4º y el 8º, 5 puntos

Competición provincial:

1º clasificado, 10 puntos

2º clasificado, 5 puntos

3º clasificado, 3 puntos

Criterio 9 BIS. Resultados obtenidos en las distintas competiciones de distinto ámbito, a razón del siguiente reparto: DEPORTES INDIVIDUALES O POR PAREJAS

Competición nacional:

1º clasificado, 20 puntos

2º clasificado, 10 puntos

3º clasificado, 5 puntos

Clasificados entre el 4º y el 8º, 2 puntos

Competición autonómica:

1º clasificado, 10 puntos

2º clasificado, 6 puntos

3º clasificado, 4 puntos

4º clasificado, 2 puntos

Competición provincial:

1º clasificado, 5 puntos

2º clasificado, 3 puntos

3º clasificado, 1 puntos

Criterio 10. Número de licencias federativas para la práctica de deporte adaptado, 5 puntos por deportista.

N.º de deportistas

Criterio 11. Entrenador con licencia federativa de ámbito nacional (nivel III), o licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 20 puntos por entrenador.

Nº de entrenadores nivel III.

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: AM4SJSZHZ5G3RHZ7L3EL3Q4K
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23



Criterio 12. Entrenador con licencia federativa de ámbito autonómico (nivel II), o diplomado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 10 puntos por entrenador.

N.º de entrenadores nivel II.

Criterio 13. Entrenador con licencia federativa de ámbito provincial (nivel I), o Técnico en Guía en el Medio Natural y en el Tiempo Libre – acondicionamiento físico-enseñanza y animación sociodeportiva. 5 puntos por entrenador.

N.º de entrenadores nivel I.

Criterio 14. Organización de eventos y ligas,

Por liga o evento 60 puntos, con un máximo de 5 eventos. N.º de eventos o ligas

En Marbella, a de de

Fdo.:

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026



ANEXO II
DECLARACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE QUE AUTORIZA A
SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D/D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED],
como secretario/a de la Asociación [REDACTED]
con CIF [REDACTED] y con Domicilio a efectos de notificaciones
[REDACTED] en relación a
la convocatoria de subvenciones del Distrito de San Pedro Alcántara para el presente ejercicio.

CERTIFICA

Que la Asociación [REDACTED], en sesión
celebrada por el órgano estatutariamente competente de la Asamblea General/Junta Directiva celebrada de fecha
[REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED], acordó la solicitud de una subvención para el Proyecto
[REDACTED], conforme a la Convocatoria Pública
de Subvenciones a entidades deportivas del Distrito de San Pedro Alcántara para el presente ejercicio.

En Marbella, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

D./Dña. Presidente/a: [REDACTED]

D./Dña. Secretario/a: [REDACTED]

DECRETO

Número: 2026-17942 Fecha: 27/07/2026

